

ESTATUTOS

“CENTRO POETICO COLOMBIANO”

CAPITULO I

Denominación - Domicilio - Duración – Objeto

ARTICULO 1º - El Centro Poético Colombiano, institución, sin ánimo de lucro, tiene su domicilio principal en Bogotá y podrá abrir sedes en otras ciudades del país. Su duración será indefinida.

ARTICULO 2º- El objeto fundamental de esta entidad es el de brindar un espacio de Encuentro a los Poetas que lo deseen, con el fin de cultivar el idioma castellano y exaltar la poesía como mayor expresión literaria. Se podrán editar libros, revistas, y otros con material elaborado por los socios.

ARTICULO 3º - El Centro será una entidad cultural sin distinción de credo, raza ni orientación política.

ARTICULO 4º - El Centro podrá organizar recitales, ciclos de charlas, talleres, encuentros, foros, y conferencias educativas y de Literatura a entidades y grupos que lo soliciten, para promover la creación poética.

ARTICULO 5º - Para el logro de sus fines fundamentales, el Centro podrá establecer intercambios literarios, convenios y alianzas estratégicas con entidades similares, nacionales y extranjeras.

ARTICULO 6º - El centro será una Asociación regida por el amor fraternal, la comprensión y ayuda recíproca para alcanzar los ideales propuestos.

CAPITULO II

Del Patrimonio – De los Socios – Sus deberes y derechos.

ARTICULO 7º - El Patrimonio del Centro se formará:

- a) Con las cuotas de admisión y demás que establezca la Junta Directiva
- b) Con los aportes o cuotas extraordinarias que para fines concretos establezca la Junta Directiva
- c) Con las donaciones, herencias, legados, etc, de sus amigos, socios y benefactores.
- d) Con los aportes, dineros, bienes, etc., cuya procedencia demuestre ser legal, y los que por concepto de contratos o convenios, se reciban de entidades publicas o privadas.
- e) Con los dineros y especies muebles o inmuebles que a cualquier titulo ingresen a sus activos.

De los Socios

ARTICULO 8º - El Centro podrá tener varias clases de Socios, a saber:

- a) Socios de Número: Poetas y Declamadores.
- b) Socios Artistas: Músicos, Pintores, Escultores y otros.
- c) Socios Simpatizantes o amigables
- d) Socios Honorarios, y
- e) Socios Benefactores.

ARTICULO 9º - a) Socios de Número.

Son los Socios de reconocida calidad literaria poética, Poetas y/o Declamadores que lo soliciten y obtengan su admisión como tales. Son el alma y nervio del Centro Poético Colombiano. Son los únicos socios de esta entidad que pagan Cuota de Sostenimiento. El número máximo de los Socios Activos será de treinta (30) y en ningún caso podrá ser aumentado. En caso de muerte o de retiro de un socio, se procederá a darle ingreso a uno nuevo.

ARTICULO 10º **Requisitos.** Para ser Socio de Número se requiere:

- a) Ser poeta y/o declamador.
- b) Ser presentado por un socio de número que lo conozca.
- c) Asistir durante seis meses como observador y/o colaborador en reuniones ordinarias, comités y recitales del Centro.
- d) Presentar una muestra de su obra o arte poética.
- e) Solicitar su ingreso por escrito y

f) Recibir carta de aceptación.

Una vez sea aceptado, debe:

- ❖ Llenar Hoja de Vida
- ❖ Pagar la cuota de inscripción y la cuota del año.
- ❖ Comprometerse a cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento correspondiente a los Socios de Número.

Parágrafo 1: Se entiende por cuota de inscripción, la suma que le da derecho a ser inscrito en la lista de Socios de Número.

Parágrafo 2: Se denomina cuota anual, la suma que la Junta Directiva acuerde y la Asamblea apruebe, para sostenimiento. Esta se ajusta según las circunstancias. Cada socio de número debe pagarla en Tesorería, dentro de los tres primeros meses de cada año, para mantenerse activo.

Parágrafo 3: En caso de retiro, El Centro Poético Colombiano, en ningún caso, devolverá a sus asociados suma alguna de dinero por concepto de sus aportes o cuotas. Si solicita el reingreso y hay cupo, deberá cancelar nuevamente la cuota de inscripción.

ARTÍCULO 11º - Son Derechos de los Socios Activos:

- a) Asistir a reuniones y recitales programados por el Centro Poético Colombiano.
- b) Elegir y ser elegido para cargos en la Junta Directiva.
- c) Participar en recitales y comités.
- d) Representar al Centro Poético Colombiano en eventos especiales.
- e) Participar con su obra poética en las publicaciones del Centro Poético Colombiano.
- f) Disponer de algunos espacios del Centro Poético Colombiano para la presentación de su obra.
- g) Recibir el Diploma que lo acredita como Socio de Número del Centro Poético Colombiano

ARTICULO 12º - Son deberes de los Socios Activos.

- ◆ Cumplir los estatutos y Reglamentos del Centro.

- ◆ Pagar puntualmente las cuotas en el tiempo estipulado.
- ◆ Demostrar sentido ético y de pertenencia al Centro Poético Colombiano
- ◆ Conservar y fomentar el espíritu de respeto, fraternidad y lealtad para con el Centro Poético Colombiano y sus Socios
- ◆ Evitar enfrentamientos de cualquier índole que alteren la armonía y buena marcha del Centro.

ARTICULO 13º - El carácter de Socio Activo se pierde:

- a) Por renuncia
- b) Por el no pago de las cuotas, aportes, etc, dentro de los plazos establecidos.
- c) Por el incumplimiento de los deberes y compromisos contraídos con el Centro.
- d) Por actitudes disociadoras.
- e) Por falta de asistencia a las reuniones, comisiones y recitales del Centro por más de doce veces consecutivas sin causa justificada.
- f) Por muerte del Socio.

De las otras clases de Socios

ARTICULO 14º - **ARTISTAS.** Se denominan Socios Artistas, los Músicos, Cantantes, Pintores, Escultores y demás cultores del arte que contribuyen a dar realce y belleza a los Recitales y Eventos especiales programados por el Centro Poético Colombiano y quieran pertenecer en calidad de socio al Centro Poético Colombiano. Su compromiso es participar en los recitales a que se les invite.

ARTICULO 15º **SIMPATIZANTES O AMIGABLES.** Son Socios Simpatizantes o Amigables, quienes por su cariño a la poesía, asisten, acompañan y solicitan la realización de Recitales y Eventos del Centro Poético Colombiano.

ARTICULO 16º **HONORARIOS.** Son Socios Honorarios: 1) las Ex Presidentas del Centro Poético Colombiano, 2) las personas de prestigio que se destaquen en el campo de la cultura en el ámbito

nacional o internacional y que, por su amor a la poesía, puedan prestar asesoría en las actividades del Centro Poético Colombiano.

Parágrafo 1: Los socios Honorarios, pueden ser nombrados Presidente/a Honorario/a, Socio/a Honorario, de acuerdo con concepto de la Junta Directiva.

Parágrafo 2: E/la Presidente Honorario/a y los Socios Honorarios que se nombren, junto con las Expresidentas del Centro Poético Colombiano, serán personas de las más altas cualidades morales e intelectuales. Tendrán el carácter de consejeros permanentes del Centro Poético Colombiano. Podrán asistir a todas las reuniones y actos públicos y, por invitación especial, a las deliberaciones de la Junta Directiva. En las Asambleas Generales tendrán voz pero no voto.

Parágrafo 3. La dignidad de Presidente Honorario y de Socio Honorario no será de establecimiento forzoso. Por tanto, si una persona elegida como tal no aceptase el nombramiento, no será sustituida. Si alguna Expresidenta del Centro Poético Colombiano, lo desea, puede continuar como Socia Activa.

ARTICULO 17º BENEFACTORES. Son Socios Benefactores quienes de manera permanente presten servicios destacados, contribuyan al sostenimiento del Centro Poético Colombiano, los que hagan donación de herencias en bienes muebles e inmuebles, libros, etc, que lo ameriten.

Parágrafo 1 : El reconocimiento de los Socios de Número, Artistas, Honorarios, Benefactores y Simpatizantes, se hará, a juicio de la Junta Directiva, en sesión solemne, por medio de Resolución y se certificará por medio del Diploma correspondiente.

Parágrafo 2: Los socios simpatizantes serán elegidos entre los que presten servicios especiales al Centro Poético Colombiano y/o aparezcan como asistentes mínimo a siete recitales de los que ofrece El Centro durante cada año.

CAPITULO III

Dirección y Administración

ARTICULO 18º - La representación de la mujer en los cargos directivos del Centro Poético Colombiano no será inferior al cincuenta por ciento (50%)

ARTICULO 19º - El Centro tendrá los siguientes organismos y dignatarios:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Tesorería

Parágrafo: Se elimina el cargo de Revisor Fiscal, por ser esta una Entidad netamente cultural (Ver Junta Directiva).

CAPITULO IV

De la Asamblea General

ARTICULO 20º - La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año. Estará formada por los socios de Número del Centro y será la máxima autoridad de la Institución. Sus decisiones serán obligatorias siempre que no se opongan a los presentes Estatutos.

ARTICULO 21º - Serán funciones de la Asamblea General:

- a) Dictar su propio reglamento.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General.
- c) Aprobar el Presupuesto anual presentado por la Presidenta y el Tesorero
- d) Resolver los asuntos que se le propongan.

- e) Facultar a la Junta Directiva para que designe una persona natural o jurídica que: a) revise los libros de Cuentas y el manejo de las finanzas del Centro y b) dé el informe correspondiente, cuando sea necesario.
- f) Aprobar lo relativo a la administración y a las finanzas.
- g) Decidir sobre diferentes asuntos administrativos como convenios, contratos, adquisición, venta, administración enajenación o gravamen de los bienes de la Asociación. Para Caja Menor lo correspondiente a un salario mínimo vigente.
- h) Resolver consulta de casos a que hubiere lugar. Decidir sobre las suspensiones y pérdida de la calidad de socio, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos.
- i) Fijar y modificar las cuotas de admisión, las cuotas ordinarias y demás que deba cobrarse a los Socios.
- j) Recibir Informes de gestión y demás de los diferentes entes administrativos del Centro Poético Colombiano, al final de cada año.
- k) Aceptar o negar las solicitudes de admisión de nuevos Socios que presente la Junta Directiva.
- l) Aprobar las comisiones permanentes, las de estudios y de representación de la entidad.
- m) Acordar, con la Junta Directiva, cronograma de Asambleas Generales y de Asambleas Extraordinarias, convocar a las ordinarias de conformidad con lo establecido.

ARTICULO 22º - Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría simple (la mitad mas uno) de los asistentes.

ARTICULO 23º - Harán quorum para las reuniones de Asamblea General los asistentes, en número mayor a cinco (5).

CAPITULO V

De la Junta Directiva

ARTICULO 24º - La Junta Directiva es el órgano Director del Centro y tiene entre sus funciones, a más de las que la Asamblea General le confiere, la de organizar todo lo relativo al buen funcionamiento del Centro y lo relacionado con la admisión y retiro de los socios. Los miembros de La Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General. Pueden ser reelegidos.

ARTICULO 25º -Estará compuesta por:

- a) Una Presidenta (será siempre mujer)
- b) Un(a) Vice-Presidente(a).
- c) Un(a) Secretario(a) General.
- d) Un(a) Secretario(a) de Actas.
- e) Un(a) Tesorero(a).
- g) Dos Vocales (varón-mujer preferiblemente)

ARTICULO 26º - Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos para periodos de dos años por la Asamblea General, que se realice en el mes de octubre anterior a la finalización del periodo. La vigencia se establece por Años-calendario: del 1º de Enero al 31 de Diciembre.

Parágrafo 1: En caso de que algún miembro de la Junta Directiva se retire, podrá ser elegido su reemplazo, en sesión ordinaria. Su reemplazo inmediato será uno de los Vocales.

ARTICULO 27º - Se dejará de pertenecer a la Junta Directiva, por:

- ◆ retiro voluntario,
- ◆ por falta de asistencia a las reuniones sin causa justa.
- ◆ por muerte

ARTICULO 28º - **Funciones de la Presidenta.** Son funciones de la Presidenta:

a) Las de Ley

- 1- Ser la Representante Legal del Centro Poético Colombiano, judicial y extrajudicialmente, por sí misma o mediante apoderado, debidamente constituido.

- 2- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- 3- Presidir toda Asamblea y/o Reunión del Centro
- 4- Supervisar y autorizar publicaciones y actuaciones de personas a nombre del Centro
- 5- Celebrar actos administrativos y los contratos, de acuerdo con lo que se apruebe en Asamblea, para cada período vigente.
- 6- Elaborar, junto con el Tesorero, el Proyecto de Presupuesto para el año siguiente.

ARTICULO 29º - Serán funciones de la Vice-Presidencia:

- ◆ Colaborar con la Presidenta en tareas de gestión y administración del Centro Poético Colombiano.
- ◆ Mantener continua comunicación con la Presidenta.
- ◆ Reemplazar a la Presidenta en todos aquellos actos a los que ella no pueda concurrir.
- ◆ Coordinar y orientar las actividades de los Vocales y comités.

ARTICULO 30º - Son funciones de la Secretaria General:

- a) Hacerse cargo de la organización, información y demás trámites que garanticen la buena marcha del Centro Poético Colombiano.
- b) Colaborar con la Presidenta en los actos públicos y privados, culturales y de gestión.
- c) Llevar la Correspondencia
- d) Colaborar con la redacción final de textos protocolarios y otros.

ARTICULO 31º Son funciones de la Secretaria de Actas

- a) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva del Centro Poético Colombiano.
- b) Dar lectura a las actas durante las reuniones.
- c) Llevar el Libro de Registro de Socios y de Asistencia a las Asambleas.
- d) Las demás que le señale la Presidenta o la Asamblea General.

ARTICULO 32º - El Centro contará con dos Vocales. Son sus funciones:

- a) Ser voceros de los Socios que no tienen cargos directivos y representarlos en las reuniones de Junta Directiva
- b) Colaborar con la organización y participación de los socios en diferentes actividades que se programen
- c) Colaborar en la gestión de buscar apoyo económico y logístico para las actividades y publicaciones del Centro.
- d) Mantener actualizada, en la Sede, una agenda cultural e informativa de concursos poéticos, festivales, congresos, cursos y encuentros de poesía que se realicen dentro o fuera del país
- e) Participar en comités de trabajo.

CAPITULO VI

De la Tesorería y Supervisión Fiscal

ARTICULO 33º - Son funciones del Tesorero o tesorera:

- a) Cobrar las cuotas y aportes que se acuerden
- b) Manejar la Cuenta Bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento.
- c) Realizar los pagos autorizados por la Presidenta y/o la Asamblea, sujetándose al presupuesto aprobado por la Junta Directiva y lo establecido expresamente en los presentes Estatutos.
- d) Proveer al Centro y a los órganos de su gobierno de lo indispensable para su normal funcionamiento.
- e) Pagar impuestos y demás de ley en tiempo oportuno.
- f) Rendir cuentas detalladas a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cada tres meses o cuando se requiera.
- g) Elaborar, en coordinación con la Presidenta, el Presupuesto anual del Centro Poético Colombiano y presentarlo ante la Asamblea General de final de año.
- h) Mantener, actualizado, el Inventario de todos los bienes que posea el Centro.

ARTICULO 34º - **Del Contador.** Dado que el Centro Poético Colombiano es una entidad sin ánimo de lucro, estrictamente cultural, tendrá un Contador, que será nombrado por la Junta Directiva, por tiempo indefinido. Debe ser una persona que demuestre y certifique idoneidad para el cargo.

Funciones del Contador:

- a) Llevar al día los Libros Contables exigidos por la Ley
- b)** Elaborar la Declaración de Renta y Estados Financieros dentro de los términos de ley.
- c) Dar informe** de estado actual, de novedades y lo de Ley, que se presenten

CAPITULO VII

De las Reuniones

ARTICULO 36º - Las reuniones de Asamblea del CENTRO POETICO COLOMBIANO serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se efectuarán el tercer sábado del mes, cuando sean convocadas.

Parágrafo 1. Se convocará por E-mail y/o telefónicamente, cinco días antes de la reunión.

Parágrafo 2. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo estimen conveniente. En la convocatoria, figurará la Agenda de la Reunión.

ARTICULO 37º - Cada año se efectuará una SESION SOLEMNE del Centró Poético Colombiano, el dia que se acuerde, para conmemorar su fundación. Durante este acto se premiará a los Socios que lo hayan merecido, de acuerdo con su trabajo literario. Se entregarán Diplomas a los nuevos socios y Menciones de Reconocimiento a que hubiere lugar.

